

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. **ALIMENTOS No. 202000336**

Cumplidos los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados por PAULA CATALINA GRACIA PULIDO, en su condición de progenitora de la niña KAROL NATALIA SÁNCHEZ GRACIA, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **ALIMENTOS** respecto de la niña KAROL NATALIA SÁNCHEZ GRACIA promovida por **PAULA CATALINA GRACIA PULIDO** en contra de **DUVAN SÁNCHEZ CAIPA**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado para que en el término de diez (10) días la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 391 C.G.P.).

ORDENAR que la demandante cumpla las disposiciones a que se contrae el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., concordante Decreto 806 de 2020, para la notificación y traslado a la demandada.

No se provee sobre la restricción para salir del país del demandado, hasta que no se acredite el incumplimiento en el pago de los alimentos a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA